



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01160588-NEU-MEI - SUBSIDIOS EMPRESAS PERMISIONARIAS
JURISDICCIÓN PROVINCIAL - SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO- JULIO, AGOSTO Y
SEPTIEMBRE 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01160588-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000264/2022) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén por Decreto DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN adhirió al Decreto N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, el que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco de dicho contexto, se redujo considerablemente el número de usuarios durante casi nueve (9) meses, aspecto que impactó gravemente en la recaudación de las empresas prestatarias;

Que, asimismo, por el artículo 72° de la Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, asignándosele la suma de pesos veinte mil millones (\$20.000.000.000.-), se determinó que el Ministerio de Transporte de la Nación será el encargado de establecer los criterios de distribución, y se estableció que las provincias que adhieran a dicho fondo deberán juntamente con las empresas de transporte implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE);

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2022 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias;

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias;

Que mediante Resolución RESOL-2022-82-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se establece la distribución correspondiente al “Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país”, por un monto mensual de hasta pesos tres mil doscientos millones (\$3.200.000.000.-), por los meses de enero, febrero y marzo de 2022, totalizando la suma de pesos nueve mil seiscientos millones (\$9.600.000.000.-) con destino a los Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos y Suburbanos del interior del país;

Que mediante la Resolución RESOL-2022-263-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se estableció un incremento del 9,38% para los meses de abril, mayo y junio del corriente año, sobre los montos ya otorgados en la Resolución RESOL-2022-82-APN-MTR;

Que mediante acta del día 18 de mayo del corriente año que forma parte del expediente del Visto como documento IF-2022-01058835-NEU-TRANS#MEI, se acordó el dictado de las normas necesarias para completar la distribución de pesos cuarenta y seis mil millones (\$46.000.000.000.-) comprometidos por el Ministerio de Transporte de la Nación;

Que atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución RESOL-2022-82-APN-MTR, el Convenio CONVE-2022-17942329-APN-DGD#MTR y Convenio CONVE-2022-48183299-APN-DGD#MTR, resulta necesario continuar con la aplicación de un régimen de subsidios que mantenga la proporcionalidad con respecto a los subsidios aportados durante el año 2021;

Que para dar cumplimiento al artículo 4º de la Resolución RESOL-2022-82-APN-MTR resulta necesario readecuar los montos otorgados por Decreto DECTO-2022-645-E-NEU-GPN;

Que conforme consta en Notas NO-2022-01165809-NEU-TRANS#MEI, NO-2022-01163107-NEU-TRANS#MEI, NO-2022-01162564-NEU-TRANS#MEI y NO-2022-01162382-NEU-TRANS#MEI del expediente del Visto, los Municipios de Chos Malal, Neuquén, Plottier y San Martín de los Andes, manifestaron la voluntad de percibir dichos fondos en cuentas propias;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, la Dirección Provincial de Transporte se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Transporte, Dirección Provincial de Administración y de la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros de corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media/larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto, y un subsidio a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos

fondos en cuenta propia, para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 60/100 (\$188.194.269,60).

Artículo 2°: El monto establecido en el artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo a lo indicado en el IF-2022-01184109-NEU-TRANS#MEI. Dicho monto será transferido en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA:E-MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO11 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 – COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$ 92.829.519,84
COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$ 74.043.088,05
NEUQUÉN											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	924	1111	\$ 7.948.703,34
PLOTTIER											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	908	1111	\$ 689.139,66
CHOS MALAL											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$ 12.596.499,90
SAN MARTÍN DE LOS ANDES											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$ 87.318,81
SANTO TOMÁS											

TOTAL \$ 188.194.269,60

Total: Ciento ochenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 60/100 (\$188.194.269,60).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

